



15  
2000

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6354/00.-  
(Antecedentes Ns°:3375/96 y 2924/99).-

REF./ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-  
E/Presentación de ZULMA GLADIS SEIBEL.-

DICTAMEN N°:1620/00.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen nuevamente las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor se expida respecto al reclamo efectuado por la Sra. Zulma Gladis SEIBEL, la que peticona a fojas 9: "se me abonen los sueldos caídos de estos tres años y se me reincorpore en los cargos que desempeñaba..."-.

II.- En lo referente a la reincorporación, cabe recordar que por Decreto N° 655/97 y su rectificatorio 900/97, se dispuso la cesantía en los cargos docentes de la Sra. Zulma Gladis SEIBEL, medida esta que quedó firme y consentida según surge de lo actuado en el Expte. N° 3375/96.-

III.- Por Decreto N° 81/00 se decide la rehabilitación "a los efectos del art. 80 de la Ley 1124 y sus modificatorias, para el ejercicio de la docencia, sujeta a las disposiciones vigentes que regulan el ingreso", de la Maestra de Grado y Maestra de Especialidad Zulma Gladis SEIBEL D.N.I. 11.866.393.-

III.1.- La normativa en la que se enmarcó la rehabilitación, resulta determinante en cuanto a como podrá reingresar al sistema el personal docente cesanteado una vez rehabilitado; "por el primer cargo del escalafón y según las disposiciones legales vigentes...", atento a dicha prescripción la reincorporación en los "cargos que desempeñaba" la peticionante carece de todo sustento legal.-

IV.- En lo que respecta a la solicitud de pago de sueldos por el tiempo que permaneció en inactividad, rige supletoriamente por remisión del art. 237 del Estatuto del Docente el artículo 50 de la Ley 643 el que expresamente dispone: "El agente tiene derecho a la retribución conforme a su ubicación escalafonaria, o a las disposiciones contractuales en su caso. Para gozar de este derecho es indispensable: inc. b) que el agente haya prestado servicio...", supuesto este que evidentemente no se da en el caso planteado en autos, ya que la reclamante está desvinculada de la administración pública por haber sido separada de la misma con la sanción de cesantía.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA  
SMM/mesp.-



27 DIC 2000  
Dra. Adriana Isabel CUARZO  
ABOGADA  
SECRETARÍA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE